



INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS SIN GARANTÍA; Y SERVICIOS QUE NO CONSTEN EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O EN CALIDAD DE COMODATO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”

1. ANTECEDENTES

El artículo 27 de la Constitución de la República, dispone que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”.

El artículo 350, ibídem determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

El 5 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de elecciones, declarando como ganadores al Dr. William Herrera Ríos, Rector; el PhD. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y la Dr. Olga López Bentacur, Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, con el 92% de votos válidos y con la participación del 72,73% de padrón efectivo. Mediante resolución No. TE-TELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020 se resuelve la declaración de ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes para Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, y del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes como representantes académicos del Órgano Colegiado Superior, para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Las primeras autoridades electas y los miembros del Órgano Colegiado iniciarán funciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se encuentra en las actas de declaratorias de ganadores de máximas autoridades de la Universidad de las Artes suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y el Secretario del Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes de fecha de 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a los resultados del proceso de elecciones para máximas autoridades y miembros del Órgano Colegiado.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único. - Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.

2. SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad la Universidad de las Artes cuenta con un CONTRATO No. UA-C-ADM-2022-003, de Mantenimiento preventivo y correctivo, cuya fecha de finalización es el 07 de febrero del 2023.

3. REQUERIMIENTO



Se requiere contratar los servicios de un Taller Multimarcas, para que brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Universidad de las Artes.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El proceso de formación permitirá desarrollar habilidades técnicas y específicas para el correcto accionar del personal que conforma la brigada de la institución en caso de sucesos tales como evacuación contra incendios, primeros auxilios que llegaren a presentarse dentro de cada uno de las edificaciones que conforman la Universidad de las Artes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad de las Artes cuenta con 4 vehículos tipo camioneta con balde abierto, 1 SUV y 1 Bus Marca Internacional los cuales no tienen vigencia tecnológica y son utilizados en el traslado y movilización de la comunidad universitaria y diferentes bienes, mobiliarios, instrumentos musicales, equipos de cine y utilerías con que cuenta la institución, para el desarrollo de los diferentes proyectos y eventos que realizan las diferentes escuelas de la universidad en los proyectos de vínculo con la comunidad

Por lo arriba indicado es imperiosa la necesidad de contratar una empresa, (persona natural o jurídica), especializada en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Multimarcas de la Universidad de las Artes, en lo que se refiere al funcionamiento, seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración; es decir los trabajos que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan de mantenimiento establecido con el objeto de prevenir daños graves en los vehículos por el recorrido que realiza diariamente, en función a su kilometraje.

5.1. BENEFICIO

Precautelar el buen estado y seguridad de los vehículos de la Universidad de las Artes, la misma que es responsabilidad de la Dirección Administrativa, y así garantizar el buen funcionamiento de los vehículos que son utilizados en actividades administrativas, logísticas y operativas inherentes a la función pública, y al mismo tiempo contar con todas las piezas, equipamientos, accesorios y sistemas de seguridad que no consten en catálogo electrónico.

5.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

En tal virtud basado en lo que indica El Reglamento para el control de vehículos del sector público, en su artículo 9, "Mantenimiento preventivo y correctivo", párrafo quinto señala:

"Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado en la entidad
2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios
3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor".

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El suscrito Analista de Servicios generales, ha realizado el presente informe de necesidad, luego de haber revisado la base legal.



Para ello se ha considerado las actividades Administrativas y proyectos de las carreras que se ofertan en la Universidad de las Artes, en las cuales se evidencian la constante movilización que se requiere tanto para la transportación de la comunidad universitaria, así como la logística utilizada propias de las prácticas de las carreras como Licenciatura en Danza, Creación Teatral, Música, etc. donde los estudiantes transportan instrumentos musicales, equipos de cine, y utilería, los cuales deben ir con las debidas seguridades y cuidados por tratarse de ser bienes de alto valor económico.

Al no contar con personal especializado en la universidad, no contar con equipos, herramientas y/o accesorios y los vehículos ya no tienen convenios de garantía de vigencia tecnológica, se recomienda que se debe contratar los servicios de un taller Multimarcas, para contar con un proveedor que garantice un trabajo de calidad, seguridad, eficiente y eficaz a fin de asegurar la continuidad y confiabilidad del funcionamiento mecánico del parque automotor de la Universidad de las Artes.

Elaborado:

Aprobado:

Nombre: James Daza M.

Cargo: Analista 1 de Servicios Generales

Nombre: Vilma Maritza Pin Pin

Cargo: Directora Administrativa (S)